



5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

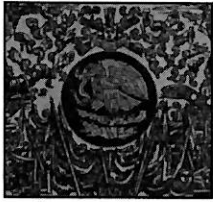
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

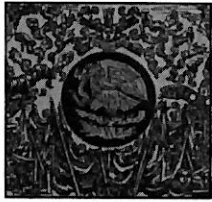
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 11 de febrero de 2020, el Diputado José Ricardo Delsol Estrada, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura, presentó la *“Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con el objeto de evitar la construcción de fraccionamientos cercanos a la minera México, ubicada en el estado de San Luis Potosí.”*
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales”.
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del **expediente 5611** de la proposición en comento mediante oficio **Núm.: DGPL-64-II-3-1609**, con fecha **12 de febrero de 2020**.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

4. El diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para la formulación del dictamen correspondiente.

## **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:**

El objetivo principal de la Proposición, es velar por el bienestar de las personas que deseen formar parte del desarrollo urbano que se pretende construir en el Estado de San Luis Potosí, cuando la construcción de estos inmuebles sea en zonas afectadas y contaminadas por la minería.

El diputado promovente considera importante llevar a cabo un proceso de regulación e inspección de cada construcción que implique un impacto, que dañe al ambiente y que contamine, por lo que es necesario que las instancias encargadas de vigilar estos proyectos, cumplan y se evite la contaminación o una mala adquisición.

En virtud de lo anterior, el diputado promovente, destaca el alto riesgo que implica el proyecto para desarrollar construcciones urbanas que tomen como punto de construcción terrenos usados como zonas de depósitos contaminantes. Más aun por que tales acciones pueden tener fuertes afectaciones a la salud de los vecinos aledaños o de quienes llegan habitar en la zona afectada.

Expone el promovente que el construir en terrenos cercanos a la Minera México, mismos que antes fueron usados como suelos de depósitos contaminados por la fundidora de arsénico, sólo manifiestan la falta de responsabilidad al no garantizar las



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

condiciones óptimas para el desarrollo de fraccionamientos, parques recreativos que involucran la construcción de lagos y que éstos a su vez implican la excavación en subsuelos.

El diputado promovente, presentó la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

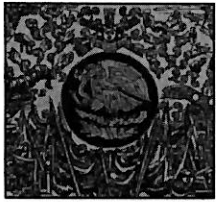
***Puntos de Acuerdo***

***PRIMERO:*** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para hacer uso de sus competencias en la revisión del proyecto de construcción de fraccionamientos y parques recreativos, cercanos a la Minera México, ubicado en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P. Siendo así una zona contaminada que representa altos riesgos para la salud, manifestando una falta de responsabilidad construir sin antes valorar la viabilidad de los proyectos, poniendo en riesgo el bienestar de las personas.

***SEGUNDO:*** La Cámara de Diputados exhorta a las autoridades locales para realizar y hacer público el informe, los documentos e investigaciones de contaminación necesarios para valorar si es o no factible llevar a cabo el uso de dichos terrenos.

Posteriormente, en alcance a estos Puntos Petitorios, el diputado promovente, con fecha 13 de febrero del 2020, envía a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, un oficio en el cual fortalece su propuesta original.

Dicha propuesta contiene las firmas originales-autógrafas de diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

La propuesta presentada modifica el texto del punto petitorio, quedando de la siguiente manera:

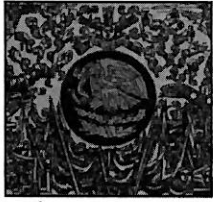
**PUNTO DE ACUERDO**

*Primero.- Exhortar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a través Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para en ejercicio de sus atribuciones en materia de sitios contaminados y de inspección y vigilancia ambiental, lleve a cabo los actos correspondientes en el predio ubicado en San Luis, en los que operó Minera México, y en los que se lleva a cabo o pretende llevar a cabo la construcción de un fraccionamiento en predios ubicados en San Luis Potosí, a fin de corroborar si los mismos corresponden o no, dado sus antecedentes, a un sitio contaminado y en su caso, determine las sanciones aplicables y/o lleve a cabo la remediación correspondiente.*

*Segundo.- Se exhorta puntualmente a las autoridades locales ambientales, particularmente a la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis, para que eviten autorizar en el ámbito de su competencia, cualquier tipo de acción, proyecto y/o actividad en esta zona, sin tener certeza de que no se trata de un sitio contaminado.*

*Tercero.- De la misma forma se exhorta de manera enérgica y contundente al presidente municipal de San Luis Potosí, Lic. Xavier Nava Palacios a no validar proyectos que pongan en riesgo la salud de los potosinos, de tal suerte que le haremos responsable al cabildo y al presidente municipal dado que es su facultad otorgar el permiso para el uso de suelos, por las facultades que le otorga la autonomía del municipio basado en el artículo 115 constitucional.*

En este sentido, la Comisión después de un análisis, considera procedente sus adiciones del diputado promovente, las cuales se ven reflejadas en el resolutivo del dictamen en estudio.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Es así como una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la proposición con Punto de Acuerdo del diputado promovente, esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en los siguientes:

### **III. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El medio ambiente es un elemento indispensable para la conservación de la especie humana, es necesario reconocer su carácter colectivo pues se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la comunidad en general. Por lo cual, su defensa y titularidad debe ser reconocida en lo individual y en lo colectivo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el deber para conservar el medio ambiente para las presentes y futuras generaciones, asumiendo un compromiso para evitar el daño ambiental, atendiendo a los principios de prevención del daño y deterioro ambiental.

La calidad de vida y la salud de las personas, incluida su supervivencia, dependen del acceso al agua y al ambiente sano como su escenario de desarrollo, por lo que su escasez y su deterioro son una amenaza real para el hombre.

El reconocimiento Constitucional del derecho a un medio ambiente sano para nuestro desarrollo, es el avance más significativo que en materia ambiental ha tenido el orden



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

jurídico nacional, sin embargo, nos encontramos todavía con diversas limitantes, por las que corre el peligro de quedar sólo en una norma "programática".

El derecho a un medio ambiente sano que se integra a los llamados Derechos de Tercera Generación, también denominados "nuevos derechos", los que además protegen bienes tales como el patrimonio histórico y cultural de la humanidad, el derecho a la autodeterminación, la defensa del patrimonio genético de la especie humana, entre otros.

Con la reforma realizada el 8 de febrero de 2012, se sustrajo la subjetividad de "adecuado" que dificultaba su certeza y daba pie a la incertidumbre impidiendo establecer parámetros para determinar el contenido de condiciones adecuadas para el desarrollo y bienestar. Al sustituir "adecuado" por "sano" se provee al derecho fundamental de un contenido jurídico y se puede determinar que las condiciones ambientales de un ecosistema influyen directamente en la salud de quienes lo habitan.

El Estado, con la participación solidaria de la ciudadanía, debe contar con políticas públicas, que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental y considerando que el concepto de salud no se encuentra concebido como la ausencia de enfermedad o incapacidad en el individuo, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social, bajo este contexto, resulta totalmente procedente la reforma realizada.

Garantizar el ejercicio pleno de este derecho y su tutela jurisdiccional, es un hecho que se considera necesario y se ha fortalecido dicha disposición otorgándole un carácter coactivo y la fuerza que toda norma jurídica debe tener.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Si bien el principal responsable de garantizar este derecho debe ser el Estado; sin embargo, la preservación y restauración del medio ambiente es un asunto de interés público, cuyo cumplimiento requiere que exista una responsabilidad solidaria y participativa aunque diferenciada entre el Estado y la ciudadanía. Se otorgan derechos, así como responsabilidades y sanciones en favor de los gobernados para quien provoque daño ambiental, lo que fortalece la labor del Estado, por lo que de hecho se establece una corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Estado en las acciones dirigidas al cuidado del medio ambiente.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** El término “contaminación del suelo” se refiere a la presencia en el suelo de un químico o una sustancia fuera de sitio y/o presente en una concentración más alta de lo normal que tiene efectos adversos sobre cualquier organismo al que no está destinado. Aunque la mayoría de los contaminantes tiene origen antropogénico, algunos contaminantes pueden ocurrir naturalmente en los suelos como componentes de minerales y pueden ser tóxicos en concentraciones altas. Con frecuencia, la contaminación del suelo no puede ser evaluada directamente o percibida visualmente, convirtiéndola en un peligro oculto.

La contaminación del suelo es un tema alarmante. Ha sido identificada como la tercera amenaza más importante a las funciones del suelo en Europa y Eurasia, cuarta en África del Norte, quinta en Asia, séptima en Pacífico del Noroeste, octava en Norteamérica y novena en el África Sub-Sahariana y Latinoamérica. La presencia de ciertos contaminantes también puede producir desequilibrios en los ciclos de nutrientes y la acidificación del suelo, dos aspectos importantes en muchas partes del mundo, tal



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

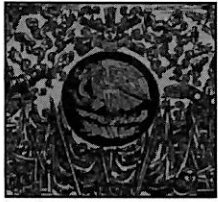
como han sido identificados en el Informe del Estado Mundial de los Recursos del Suelo.

Las principales fuentes antropogénicas de los metales pesados son las áreas industriales, los estériles de minas, la eliminación de desechos con alto contenido metálico, la gasolina y las pinturas con plomo, la aplicación de fertilizantes, el estiércol, los lodos de depuradora, los plaguicidas, la irrigación con aguas residuales, los residuos de combustión de carbón, los derrames de petroquímicos y la deposición atmosférica de diferentes fuentes.

Las principales fuentes de *Arsénico* en suelos son los compuestos agroquímicos y las actividades de minería y fundición, pero también pueden introducirse a través del estiércol procedente del ganado alimentado con aditivos ricos en As. Algunos materiales parentales de los suelos son ricos en As y, por tanto, su meteorización también puede ser una fuente de As en altas concentraciones.

La minería ha tenido un gran impacto en el suelo, el agua y la biota desde la antigüedad. Pueden encontrarse muchos ejemplos documentados de suelos fuertemente contaminados por las actividades mineras en todo el mundo.

La fundición de metales para separar los minerales ha introducido muchos contaminantes al suelo. Las instalaciones mineras y de fundición liberan enormes cantidades de metales pesados y otros elementos tóxicos al medio ambiente; éstos persisten durante periodos prolongados, mucho después del término de estas actividades.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

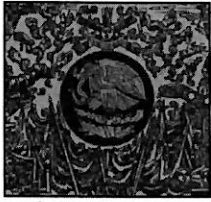
*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Los desechos tóxicos de la minería son almacenados en estériles, los cuales están formados principalmente por partículas finas que pueden tener diferentes concentraciones de metales pesados. Estas partículas contaminadas pueden ser dispersadas por la acción de la erosión hídrica y eólica, pudiendo alcanzar suelos agrícolas.<sup>2</sup>

**TERCERO.-** Aún no se dilucidan los impactos a largo plazo de la contaminación del suelo, en la salud humana y en el medio ambiente y se están emprendiendo múltiples acciones para comprender mejor los mecanismos que intervienen en la atenuación natural y los impactos en la salud de los contaminantes tóxicos. Los suelos urbanos merecen especial atención porque en ellos se concentran las actividades antropogénicas, además de que los patrones de exposición son más complejos dadas las interacciones con otros determinantes de salud como la nutrición, la calidad del aire y el acceso a servicios de salud para la prevención de enfermedades.

Diversos materiales parentales del suelo son fuente natural de ciertos metales pesados y otros elementos como los radionúclidos y éstos pueden representar un riesgo para el medio ambiente y la salud humana en concentraciones elevadas.

La contaminación por arsénico (As) es uno de los principales problemas ambientales en todo el mundo. El arsénico (As) es el contaminante metaloide más generalizado y preocupante en los suelos agrícolas, siendo las fuentes geogénicas más generalizadas que las fuentes antropogénicas.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

## **VÍAS DE EXPOSICIÓN DE LOS SERES HUMANOS A LOS CONTAMINANTES DEL SUELO Y SUS EFECTOS EN LA SALUD HUMANA**

La vía de exposición humana a un contaminante del suelo varía dependiendo del propio contaminante y de las condiciones y actividades en un emplazamiento concreto. En general, las personas pueden quedar expuestas a los contaminantes del suelo por medio de la ingestión o consumo de plantas o animales que han acumulado grandes cantidades de estos contaminantes, a través de la exposición cutánea al hacer uso de espacios como parques y jardines, o mediante la inhalación de contaminantes del suelo que han sido vaporizados.

El arsénico es un elemento natural de la corteza terrestre; ampliamente distribuido en todo el medio ambiente, está presente en el aire, el agua y la tierra. En su forma inorgánica es muy tóxico.

La exposición a altos niveles de arsénico inorgánico puede deberse a diversas causas, como el consumo de agua contaminada o su uso para la preparación de comidas, para el riego de cultivos alimentarios y para procesos industriales, así como al consumo de tabaco y de alimentos contaminados.

La exposición prolongada al arsénico inorgánico, principalmente a través del consumo de agua contaminada o comida preparada con esta y cultivos alimentarios regados con agua rica en arsénico puede causar intoxicación crónica. Los efectos más característicos son la aparición de lesiones cutáneas y cáncer de piel<sup>3</sup>.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

## **EFFECTOS EN LA SALUD**

El arsénico existe tanto en forma orgánica como inorgánica. Los compuestos de arsénico inorgánico (como los que se encuentran en el agua) son extremadamente tóxicos, en tanto que los compuestos de arsénico orgánico (como los que se encuentran en pescados y mariscos) son menos perjudiciales para la salud.

El arsénico es absorbido por el cuerpo por vía oral o por inhalación y se almacena sobre todo en el hígado, riñones, corazón y pulmones, acumulándose en menores cantidades en el tejido muscular y nervioso, y ha sido definido como carcinógeno. El As puede ocasionar desórdenes del sistema nervioso, falla hepática y renal, así como anemia y cáncer de piel.

## **EFFECTOS AGUDOS**

Los síntomas inmediatos de intoxicación aguda por arsénico incluyen vómitos, dolor abdominal y diarrea. Seguidamente, aparecen otros efectos, como entumecimiento u hormigueo en las manos y los pies o calambres musculares y, en casos extremos, la muerte.

## **EFFECTOS A LARGO PLAZO**

Los primeros síntomas de la exposición prolongada a altos niveles de arsénico inorgánico (por ejemplo, a través del consumo de agua y alimentos contaminados) se observan generalmente en la piel e incluyen cambios de pigmentación, lesiones



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

cutáneas y durezas y callosidades en las palmas de las manos y las plantas de los pies (hiperqueratosis). Estos efectos se producen tras una exposición mínima de aproximadamente cinco años y pueden ser precursores de cáncer de piel.

Además de cáncer de piel, la exposición prolongada al arsénico también puede causar cáncer de vejiga y de pulmón. El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) ha clasificado el arsénico y los compuestos de arsénico como cancerígenos para los seres humanos; el arsénico presente en el agua de bebida también ha sido incluido en esa categoría por el CIIC.

Entre los demás efectos perjudiciales para la salud que se pueden asociar a la ingesta prolongada de arsénico destacan los que siguen: problemas relacionados con el desarrollo, neurotoxicidad, diabetes y enfermedades pulmonares y cardiovasculares. En particular, los infartos de miocardio inducidos por el arsénico pueden suponer una importante causa de aumento de la mortalidad.<sup>4</sup>

**CUARTO.-** La procuración de justicia ambiental constituye uno de los rubros más importantes de la gestión ambiental en México. Responde a una de las principales exigencias de la ciudadanía, en búsqueda de que se garantice el derecho a un ambiente sano, protección de los recursos naturales y un marco jurídico que dé garantías para el acceso a una eficaz defensa del medio ambiente y su protección, así como la prevención, vigilancia, y reparación del daño ante quienes cometen irregularidades y daños al entorno y los recursos naturales.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

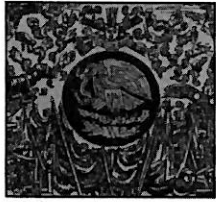
Por ello, a fin de que se implementen y ejecuten acciones eficaces, es indispensable que se atribuya esta importante tarea a la PROFEPA, pues tales acciones convergen plenamente en al ámbito de sus competencias.

En México, la PROFEPA es la institución del gobierno federal responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la prevención y protección del ambiente y los recursos naturales. A fin de cumplir con el mandato del Gobierno de la República de lograr una aplicación y procuración de justicia ambiental en forma preventiva, eficiente, expedita, transparente y equitativa, que acabe con la impunidad y permita sentar las bases para el desarrollo sustentable.

La PROFEPA, es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT con autonomía técnica y operativa. La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental, tal y como lo describe el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 45. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:*

- 1. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

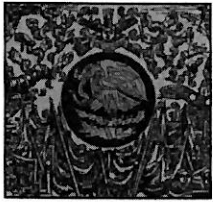
*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la **prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto;***

La labor de inspección de la PROFEPA abarca diversas materias: entre la que se encuentra la materia objeto del presente dictamen. Por lo que esta dictaminadora considera de que por medio de la PROFEPA, los resultados que se pueden obtener serán mucho mejores y será un gran paso hacia el logro de los objetivos planteados en el punto de acuerdo.

**QUINTO.-** El primer paso en la evaluación y manejo de los suelos contaminados es la identificación del problema; en este caso, la contaminación en el suelo.

La evaluación de riesgos significa que, en base a la evidencia científica, es posible estimar la probabilidad de un cierto resultado y la gravedad de dicho resultado, y usar este conocimiento para ayudar en la toma de decisiones. Las incertidumbres deben ser reducidas cuando sea posible y las incertidumbres remanentes deben ser identificadas y explicadas con claridad. Las decisiones sobre el manejo de riesgos con respecto a suelos o sedimentos se centran en la identificación de las vías de exposición relevantes que plantean un riesgo para la salud humana o el medio ambiente y desarrollan



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

medidas de remediación apropiadas. Estas podrían incluir el tratamiento o eliminación de las fuentes o el bloqueo de las vías de exposición, o ambos.

Para el caso en cuestión, es indispensable atender lo estipulado en la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, pues en ella se establece lo siguiente:

### ***Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí***

*ARTICULO 7o. Corresponden al Ejecutivo del Estado las atribuciones que a continuación se establecen:*

***XV. La prevención, regulación, control, vigilancia e inspección del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la acción de la federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición, que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras, así como de aquellas actividades, cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto y de la contaminación generada por éstas, asimismo abrir, conservar y llevar para su consulta los registros de los bancos de materiales y de las autorizaciones que emita la SEGAM;***

Lo anterior nos explica la necesidad de realizar actividades de prevención, inspección, regulación, y vigilancia con la finalidad de que en los espacios que implique un impacto contaminante pueda ser observado y controlado por medio de las instancias adecuadas.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**IV. RESOLUTIVO:**

**PRIMERO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en el ejercicio de sus atribuciones en materia de sitios contaminados, inspección y vigilancia ambiental, lleve a cabo los actos correspondientes en el predio en los que operó Minera México, en San Luis Potosí, así como en los predios que se lleva a cabo o pretende llevar a cabo la construcción de un fraccionamiento en San Luis Potosí, a fin de corroborar si los mismos corresponden o no, a un sitio contaminado y en su caso, determine las sanciones aplicables y se lleve a cabo la reparación del daño.

**SEGUNDO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para que en el ejercicio de sus atribuciones eviten la realización de proyectos o actividades en zonas contaminadas.

**TERCERO:** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Presidencia municipal de San Luis Potosí, para que en el ejercicio de sus atribuciones verifiquen que los proyectos autorizados por el Ayuntamiento no pongan en riesgo la salud de los potosinos.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON EL OBJETO DE EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

---

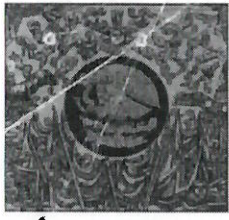
#### **Fuentes de información**

<sup>1</sup>Alanís Ortega, Gustavo Adolfo, "Derecho a un medio ambiente sano", Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/28.pdf>

<sup>2</sup> Rodríguez Eugenio, Natalia, "LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO: UNA REALIDAD OCULTA", Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, Roma, 2019. <http://www.fao.org/3/I9183ES/i9183es.pdf>

<sup>3</sup> OMS "Arsenico", Organización Mundial de la Salud, 2018. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/arsenic>

<sup>4</sup> *Ídem*


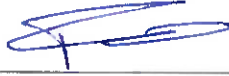


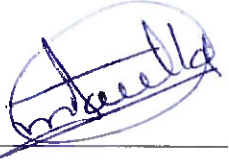




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN SAN LUIS POTOSÍ.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
Dip Ana Lilia Herrera DIP. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAYA			

29/X/2020







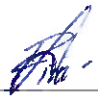


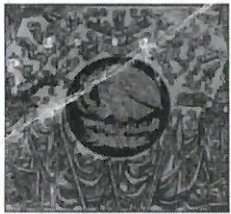
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN SAN LUIS POTOSÍ.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			




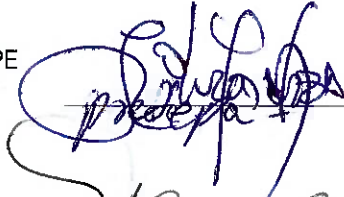
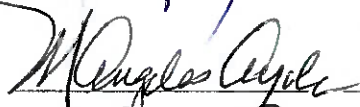
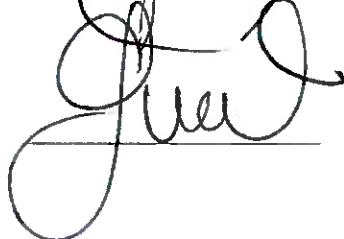

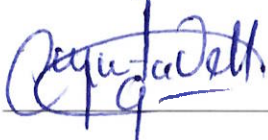
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN SAN LUIS POTOSÍ.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			




**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A EVITAR LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS CERCANOS A LA MINERA MÉXICO, UBICADA EN SAN LUIS POTOSÍ.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ			